



CENTRO EDUCATIVO "LA AMISTAD"

Calle Sevilla, 10 – 28941 – Fuenlabrada

Tfno.- 916153789 Fax.- 911165984 – colegiolaamistad@hotmail.es

www.colegiolaamistad.com

Fuenlabrada a 13 de marzo de 2019.

Estimadas familias, pongo en su conocimiento la siguiente información:

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia convocan becas para el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2019/2020.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Solicitantes

Podrán optar a estas becas las familias del alumnado matriculado en centros de titularidad privada en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2019-2020, siempre que no ocupen plazas sostenidas con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Serán destinatarios de las ayudas los niños menores de tres años, y *excepcionalmente, aquellos mayores de 3 años que deban permanecer escolarizados un año más en el primer ciclo de Educación Infantil por razón de sus necesidades educativas especiales acreditadas por el correspondiente informe del Equipo de Atención Temprana de la Consejería competente en materia de Educación.*

Los alumnos solicitantes deberán haber nacido después del 31 de diciembre de 2016 y antes del 1 de noviembre de 2019.

Plazo de presentación

Del 13 de marzo al 9 de abril, ambos inclusive.

Criterios de baremación

Las solicitudes se baremarán en función de lo siguientes criterios:

- **Ingresos familiares.**
- **Composición de la unidad familiar.**
- **Situación laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno.**
- **Situación sociofamiliar.**

- Para ser beneficiario de estas becas la renta per cápita familiar no podrá superar el límite de 25.000 euros, cualquiera que sea la puntuación total obtenida.

Presentación telemática de solicitudes

Es la forma más recomendable de presentar la solicitud por las ventajas que supone:

- Puede presentarse cómodamente desde casa o desde el trabajo sin tener que desplazarse a los centros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede presentarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de extravío de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene justificante de su presentación de igual valor que si se presentara físicamente.

Para poder presentar la solicitud telemáticamente se requiere disponer de DNI electrónico o de cualquier otro certificado digital reconocido o cualificado de firma electrónica que sea operativo en la Comunidad de Madrid. La presentación telemática de la solicitud permite incorporar por parte de los solicitantes documentación digitalizada. La documentación anexada deberá ser adquirida del documento original, con la suficiente calidad que permita su correcta visualización, debiendo quedar los documentos originales en poder del solicitante que deberá conservarlos, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación Juventud y Deporte.

Documentación:

Tanto en la solicitud física como en la telemática, si no se opone a que la Consejería de Educación Juventud y Deporte realice las consultas telemáticas con cada organismo público que proceda, no será necesario que aporte los siguientes documentos:

- Solicitud.
- DNI o NIE
- Información de la renta del ejercicio 2017.
- Título de Familia Numerosa, si está expedido en la Comunidad de Madrid.
- Informe de Vida Laboral, si está dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, incluidos los Trabajadores Autónomos obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Monoparentalidad:
 - En caso de existir o haber existido matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 2. Sentencia judicial de separación legal o divorcio, o convenio regulador ratificado por el juez donde conste la custodia del menor.
 - En caso de no existir o no haber existido matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 2. Certificado o volante de empadronamiento colectivo, en el que figuren todas las personas censadas en el domicilio familiar, con el objeto de comprobar que no vive en dicho domicilio el progenitor, tutor o acogedor que aparece en el libro de familia y que no figura en la solicitud. Dicho certificado tendrá que estar expedido con fecha posterior al 1 de febrero de 2019.

Por tanto, si no se opone a las consultas, en la gran mayoría de los casos únicamente será obligatorio aportar el libro de familia o documentación oficial acreditativa de las fechas de nacimiento tanto del beneficiario como de los miembros de la unidad familiar, aunque se haya aportado en años anteriores.

Si se opone a las consultas de los documentos recogidos anteriormente se deberá aportar copia de dichos documentos.

Firma de la solicitud

La solicitud deberá ser firmada necesariamente por ambos progenitores o tutores del alumno, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar. Si la solicitud se presenta telemáticamente, ya que únicamente podrá ser firmada digitalmente por uno de los progenitores, se deberá adjuntar un documento del otro progenitor donde se autorice a la presentación de la solicitud en su nombre.

Si no son el padre o la madre, pero sí forman parte de la unidad familiar, deberán firmar para que quede constancia de que no se oponen a la consulta de datos.

Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes físicas podrán presentarse presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 y disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuantías de las Becas

La cuantía de la beca será de 1.100 euros, a razón de 100 euros mensuales por cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2019 a julio de 2020, ambos inclusive, o de 1.760 euros, a razón de 160 euros mensuales de septiembre a julio.

Abono de las becas

El importe de las becas se hará efectivo mediante la entrega de una tarjeta de coordenadas que, según la asistencia previamente justificada por el centro, se irá recargando mensualmente.

Teléfono de información: 012

Tenemos a su disposición el impreso de solicitud de la beca en la Secretaría del Centro.

Atentamente,

Leandro Quevedo Cerezo
Director